



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Rauco

Número de Informe: 3/2014
18 de junio del 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 635/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

004671 ■ 18.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Rauco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 636/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA,

004672 18.06.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 637/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 004673 ■ 18.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Rauco.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE RAUCO
RAUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/14
UCE. N° 638/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 004674 18.06.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Rauco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 3, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAUCO.

TALCA, 18 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Rauco, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Silva Salas y Claudio Prieto Oyarce, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

df



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar

e/x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, de profesión profesor, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al Programa de Integración Escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Escuela Los Almendros	2918-1	Jorge Andrés Ibarra Ortiz
Escuela La Alborada	2921-1	Vanessa Carolina Fuentes Bravo
Escuela Tricao	2923-8	Texia Verónica Molina Ross
Escuela Rauco	2917-3	Maribel Del Carmen Olave Moraga
Escuela Quilpoco	2920-3	Pilar del Carmen Garrao Gutiérrez
Escuela El Plumero	2927-0	Macarena Antonieta Miranda Torres
Liceo Polivalente de Rauco	16551-4	Julia del Carmen Espinoza Barros

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Rauco, el preinforme de observaciones N° 3 de 2014, mediante oficio N° 3.257, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio ordinario N° 351, de 2014, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Rauco, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están

01/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de PIE ascendió a \$177.940.444, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$152.372.258.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos durante el año 2013, por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a cuarenta y un profesionales, equivalentes a \$111.522.602, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión, se verificó el universo, que ascendió a \$166.610, equivalente a dos egresos, lo que en total representa un 100% del universo de erogaciones antes identificado.

El total examinado, asciende a \$111.689.212, lo que equivale al 73% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

cl +



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Remuneraciones de personal contratado	152.205.648	60	111.522.602	41	111.522.602	73
Egresos	166.610	2	0	0	166.610	100
TOTALES	152.372.258		111.522.602		111.689.212	73

Fuente: Elaboración propia en base al certificado de gastos entregado por el DAEM de Rauco y Sistema Automatizado de Muestreo de la CGR.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de setenta y siete casos de un total de doscientos cinco beneficiarios, correspondiente al 38% del total citado.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se visitaron los seis establecimientos adscritos al programa que se encontraban en funcionamiento a la fecha de la fiscalización, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa. Cabe señalar que la Escuela Tricao, a la fecha de fiscalización no se encontraba en funcionamiento, por revocación de reconocimiento oficial, según resolución exenta N° 2324 de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

La información utilizada fue proporcionada por la coordinadora comunal del Programa de Integración Escolar y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 10 de febrero de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Manuales de procedimientos

Se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Rauco no cuenta con manuales de procedimientos, situación que para el caso de las adquisiciones, vulnera lo establecido en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del

efr



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En su oficio respuesta, la máxima autoridad municipal no proporciona respuesta sobre el alcance formulado, razón por la cual, se mantiene íntegramente, debiéndose adoptar las medidas tendientes a la confección y aplicación de los manuales de procedimientos señalados, cuyo avance o término será evaluado en una futura visita de seguimiento.

2. Ausencia de auditorías practicadas por la municipalidad

Referente a este punto, se estableció que la dirección de control de la Municipalidad de Rauco no ha efectuado auditorías a los fondos recibidos y gastados en virtud del Programa de Integración Escolar.

En este contexto, es preciso indicar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en el dictamen N° 25.737, de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

En su escrito de respuesta, el municipio no emitió pronunciamiento, no obstante, resulta oportuno manifestar que, lo antes expresado no constituye una observación propiamente tal, sin embargo, es del todo recomendable que la señalada dirección de control, incluya en sus futuros planes y fiscalizaciones, a los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule a la Municipalidad de Rauco, en el marco del Programa de Integración Escolar examinado, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

3. Entrega comprobante de ingreso al organismo otorgante

Se verificó que el departamento de educación municipal no ha dado cumplimiento a la entrega del comprobante de ingreso de dinero al MINEDUC por la recepción de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, punto 5.2, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el edil expone que los depósitos de todas las subvenciones, el MINEDUC los hace en forma directa en la cuenta Fondo Ordinario Municipal y desde allí se traspasa al DAEM. Agrega, que enviará a la DEPROE una orden de ingreso cuando los recursos sean transferidos a ese departamento.

Analizados los argumentos expuestos por ese municipio, esta Contraloría Regional estima pertinente mantener lo observado, hasta que se materialice el envío de las órdenes de ingreso indicadas, situación que se verificará en una próxima visita de seguimiento.

4. Sobre cuentas corrientes

Para el manejo de los recursos financieros, el departamento de educación de la Municipalidad de Rauco, mantiene una cuenta corriente N° 44032237 del Banco Corpbanca, sucursal Curicó, denominada "Municipalidad de Rauco-Depto. Educación".

a) Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el párrafo anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.

b) Conciliaciones bancarias

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3 -sobre normas de control-, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos,

ef. x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

De acuerdo a lo expuesto, cabe observar que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 44032237, del departamento de educación de la Municipalidad de Rauco, correspondiente al mes de diciembre de 2013, no presentaba rúbricas en señal de confección del funcionario responsable y de aprobación de las mismas.

Sobre lo indicado en la letra b), del presente apartado, el alcalde indica que las conciliaciones bancarias las emite el sistema y los datos son ingresados por el área de Finanzas del DAEM, el formulario impreso no viene con pie de firma, no obstante aquello, igualmente lo firma el jefe de finanzas.

Atendido lo informado, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que la autoridad edilicia no señala medidas tendientes a regularizar lo observado, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

c) Cheques girados y no cobrados

En la nómina de cheques girados y no cobrados se mantienen ocho documentos caducados y de antigua data, sin que se hayan efectuado las regularizaciones previstas en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Al respecto, debe precisarse que el reconocimiento de la obligación financiera por cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse como cheques caducados. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236 de 2008).

FECHA	N° DCTO	BENEFICIARIO	MONTO (\$)
22-12-2008	1072721	CENFOT LTDA	2.040
04-02-2009	1073105	AFAMEC CURCIO	2.000
29-12-2009	1076109	CASTRO DIAZ HUGO	5.000
30-12-2011	1084458	SARAVIA IBARRA PAULINA	5.951
30-12-2011	1084521	GARRIDO CERON ALEJANDRA	4.247
30-12-2011	1084523	CAÑAS HERNÁNDEZ NATALIA	2.647
30-12-2011	1084524	ROJAS MUÑOZ MARLENE	7.619
13-08-2013	1087277	COMITÉ AGUA POTABLE PALQUIBUDI	22.400
TOTAL			51.904

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria proporcionada por el DAEM de Rauco.

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal menciona que harán los ajustes necesarios para regularizar esta situación a la brevedad, no obstante señala, que existen cheques desde solo dos años atrás.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene el alcance formulado, mientras no se concrete la regularización informada por la autoridad comunal, lo que deberá documentarse y mantenerse a disposición para su posterior validación, en la etapa de seguimiento del presente informe.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a los Programas de Integración Escolar, para el año 2013, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Rauco por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$161.276.953, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$50.927.388, y la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$110.349.565, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED (\$)	SUBV. NEET (\$)	TOTAL (\$)
Escuela Rauco	18.094.385	51.520.549	69.614.934
Escuela Los Almendros	2.832.359	14.718.518	17.550.877
Escuela Quilpoco	5.003.260	19.791.562	24.794.822
Escuela La Alborada	1.404.376	1.172.247	2.576.623
Escuela Tricao	766.757	0	766.757
Escuela El Plumero	10.935.676	16.378.033	27.313.709
Liceo Polivalente	11.890.575	6.768.656	18.659.231
TOTALES	50.927.388	110.349.565	161.276.953

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.
Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.
Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL (\$)	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO (\$)	TOTAL (\$)
Enero	2.402.209	6.908.760	9.310.969
Febrero	2.402.209	6.908.760	9.310.969
Marzo	2.402.209	6.908.760	9.310.969
Abril	2.208.465	5.973.862	8.182.327
Mayo	2.197.019	5.364.420	7.561.439
Junio	5.674.744	11.035.776	16.710.520
Julio	5.527.616	11.102.266	16.629.882
Agosto	5.500.531	10.953.756	16.454.287
Septiembre	5.513.744	11.009.795	16.523.539
Octubre	5.555.143	11.168.060	16.723.203
Noviembre	5.590.504	11.234.086	16.824.590
Diciembre	5.952.995	11.781.264	17.734.259
TOTAL SUB. NORMAL	50.927.388	110.349.565	161.276.953
Reliquidación de marzo a julio	10.660.267	15.708.542	26.368.809
TOTAL SUBVENCIONES	61.587.655	126.058.107	187.645.762

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM de Rauco, se verificó que los recursos fueron depositados vía transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 44032229 del Banco Corpbanca de la municipalidad y el traspaso posterior, fue realizado mediante cheque a la cuenta N° 44032237, de la precitada entidad financiera, asignada al departamento de educación municipal, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de dicho departamento, sin determinarse observaciones al respecto.

1.3. Registro de reliquidaciones

a) Se verificó que el DAEM de la Municipalidad de Rauco no lleva un registro pormenorizado con el detalle mensual de los ingresos provenientes del PIE, por unidad educativa ni de las reliquidaciones efectuadas por el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, cabe agregar que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones, de conformidad a lo prescrito en la letra b), del capítulo III, sobre clasificación de normas de control interno, contenidas en la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad comunal informa que se confeccionará un registro mensual por establecimiento educacional.

Dado lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concrete lo informado por la autoridad edilicia, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Se constató que existe una diferencia entre los montos informados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y los montos reportados por el DAEM por concepto de transferencias efectuadas del Programa de Integración Escolar, ascendente a \$9.705.318, que se detalla en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MONTO SEGÚN DAEM RAUCO (\$)	MONTO RELIQUIDADO (\$)	DIFERENCIA (\$)
Escuela Los Almendros	19.379.264	19.379.264	0
Escuela La Alborada	2.576.623	3.705.025	-1.128.402
Escuela Tricao	766.757	1.095.827	-329.070
Escuela Rauco	69.614.934	77.842.300	-8.227.366
Escuela Quilpoco	28.902.031	28.902.031	0
Escuela El Plumero	34.540.052	34.560.532	-20.480
Liceo Polivalente	22.160.783	22.160.783	0
TOTAL	177.940.444	187.645.762	-9.705.318

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

En su oficio de respuesta, la municipalidad indica que el cuadro anterior refleja los ingresos PIE 2013 por establecimiento considerando las reliquidaciones, dentro de ellas aparecen las escuelas La Alborada, Tricao y Rauco, señalando además que, hasta la data de respuesta al preinforme de observaciones, ese DAEM no tenía acceso a ver en Comunidad Escolar.

Agrega que, los valores registrados de los establecimientos mencionados incluyen rezagos y subvención regular, además, indica que la plataforma de rendición de cuentas dada por la Superintendencia no arrojó los valores de reliquidación de estos establecimientos, por tanto, no se podía determinar a qué tipo de subvención correspondía.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que el municipio confeccione un detalle de las subvenciones, incluidas las reliquidaciones, y se analicen las diferencias detectadas, aspectos que se verificarán en la fase de seguimiento del presente informe.

1.4. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-03-003-001-000, denominada "Subvención de escolaridad", de conformidad a lo establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.

ef



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar, que dicha cuenta no se encuentra desagregada, lo que dificulta el control contable de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con otros fondos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento.

En su respuesta la autoridad comunal no se pronuncia sobre el particular, debiendo mantenerse el alcance formulado, hasta que el municipio efectúe la desagregación precitada, a fin de fortalecer el control contable de los recursos PIE incluídas las reliquidaciones, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

DETALLE DE GASTOS	EGRESOS (\$)	% DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS
I. Contratación de recursos humanos	146.991.893	85,63
II. Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	5.238.755	2,94
III. Capacitación y perfeccionamiento	0	0
IV. Provisión de medios y recursos materiales	141.610	0,08
TOTALES	152.372.258	88,58

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la rendición de cuenta efectuada por el DAEM de Rauco.

El examen realizado advirtió que el departamento de administración de educación municipal destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$146.991.893, el que representa el 85,63% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.1. Diferencia gastos en remuneraciones

Del análisis efectuado al pago de remuneraciones de la muestra seleccionada de profesionales de la educación, se observa una diferencia de \$260.367, entre lo declarado por el DAEM de Rauco como recursos PIE y el recálculo efectuado según las liquidaciones de sueldo, según se detalla a continuación:

PROFESIONAL	MONTO SEGÚN DAEM RAUCO (\$)	MONTO SEGÚN CONTRALORÍA (\$)	DIFERENCIA (\$)
Erica del Carmen Poblete Araya	506.453	445.774	60.679
Rolando Antonio Grez Aliste	60.125	32.522	27.603
Susana del Carmen Sainz López	156.966	133.643	23.323
Natalie Alejandra Muñoz Díaz	5.963.036	5.857.477	105.559
Estefany Alejandra Venegas Godoy	436.871	431.175	5.696
Eunice Romina Ibarra Aguilera	484.706	447.199	37.507
TOTALES	7.608.157	7.347.790	260.367

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por el municipio y al recálculo efectuado por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que se corregirá el saldo por cada establecimiento.

Dado lo expuesto, este Organismo Contralor mantiene el alcance formulado, mientras no se concrete la regularización informada por la autoridad comunal, lo que deberá documentarse y mantenerse a disposición para su posterior validación, en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$177.940.444, el municipio invirtió la suma de \$152.372.258, quedando un saldo sin ejecutar de \$25.568.186, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$7.143.141, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 (\$)	GASTOS EFECTUADOS (\$)	EXCEDENTE (\$)	REMANENTE AÑO 2012 (\$)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE (\$)
177.940.444	152.372.258	25.568.186	- 18.425.045	7.143.141

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

Lo anterior permite determinar que el DAEM de Rauco no ha dado cumplimiento a la letra f) de la cláusula quinta del convenio programa de integración educativa, suscrito el 16 marzo de 2011, entre la municipalidad y la SEREMI de Educación de la Región del Maule, toda vez que no ha utilizado la totalidad de los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las necesidades educativas especiales en acciones de planificación y ejecución del programa PIE, ello, dado que

9 x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existen remanentes sin ejecutar, en algunas unidades educativas, al 31 de diciembre de 2013.

Al respecto, la autoridad comunal señala que existe un 4% de saldo pendiente en relación al total de ingreso anual por PIE. Añade además que, no se han realizado acciones de planificación de gastos, ya que en años anteriores, efectuadas las rendiciones los establecimientos presentaban déficit.

Finalmente, indica que para este año se realizarán acciones de planificación y ejecución de gastos por unidad educativa.

Sobre el particular, si bien se acepta lo señalado por el municipio, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se implemente la acción informada, situación que será verificada en la fase de seguimiento del presente informe final.

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 44032237, ya citada, registraba un saldo de \$249.363.627, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO (\$)
Saldo Bancario inicial	208.963.326
Depósitos	267.956.832
(-) Cheques girados o cargos	227.556.531
TOTAL	249.363.627

Fuente: Elaboración propia en base a conciliación bancaria de diciembre de 2013, proporcionada por el DAEM de Rauco.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación Escolar.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado ordinario N° 50, de 2014, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, cabe mencionar que el referido ordinario N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas, el cual fue ampliado hasta el día 20 de marzo de la misma anualidad.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas entre el 2 y el 12 de febrero de la presente anualidad, dando cumplimiento a lo anterior.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, mediante resolución exenta N° 1.274, de 23 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 16 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Rauco, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y el artículo 12, de la ley N° 18.695.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Luego, el Subsecretario de Educación (s), mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modifica la aludida resolución, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al Programa de Integración Escolar 2013.

Respecto de la aprobación del aludido convenio por parte de la municipalidad, el alcalde en su escrito de respuesta expone, que se corregirá la situación regularizando los decretos correspondientes.

Considerando lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que el municipio emita el acto administrativo correspondiente, situación que se verificará en la fase de seguimiento del presente documento.

cf. x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece catorce compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señalan.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación, que establece un sistema común de rendición.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de diez y siete horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en seis establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, sin embargo, fue cargado en la plataforma establecida por MINEDUC, para tal efecto, antes del 30 de enero del año 2013.

Referente a este punto, la máxima autoridad comunal señala que el Informe Técnico de Evaluación Anual se realiza en forma tentativa, mientras aparece en la plataforma de Comunidad Escolar que es por donde se envía al MINEDUC, el que tiene plazo hasta el 30 de enero.

Agrega que los coordinadores del PIE de los establecimientos lo hacen llegar para ser ingresado al sistema computacional. Expone, que en la primera reunión PIE del año se les entrega a los coordinadores de cada establecimiento una copia del Informe Técnico de Evaluación Anual y una copia del

ef x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

formulario de rendición que entrega la plataforma, ya que en enero y febrero se encuentran de vacaciones los docentes.

En ese mismo orden de ideas, el edil menciona que para este año se realizará la entrega del informe en el mes de diciembre, con la salvedad que éste puede variar de acuerdo a lo que solicita el sistema computacional, ya que en estos dos últimos años éste ha cambiado.

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, la observación debe ser mantenida, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, deba darse cabal cumplimiento a la normativa aplicable sobre la materia, lo estipulado en el convenio vigente y, a las medidas informadas en esta oportunidad, situación que será verificada en futuras visitas de fiscalización.

b) El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, cada establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al departamento provincial de educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, además, debe incluir facturas, boletas, copia de los contratos y una planilla de pago de los profesionales contratados, corresponde indicar, que el mencionado anexo no fue adjuntado al informe, situación que se respalda por los directores de cada establecimiento.

Dado que en su respuesta el edil no se pronuncia sobre el alcance efectuado corresponde mantener la observación formulada, no obstante, en lo sucesivo, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas tendientes a dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable sobre la materia, y lo estipulado en el convenio vigente, situación que será verificada en futuras visitas de fiscalización.

c) El examen practicado permitió evidenciar que el departamento de educación de la Municipalidad de Rauco, para el año 2013, no contó con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, lo que vulnera lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, que establece que "El Programa de Integración Escolar deberá contar con un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayuda técnicas que permitan satisfacer las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes".

Sobre el particular, la autoridad comunal informa que lo antes descrito se corregirá realizando un cronograma de adquisición de recursos de acuerdo como lo establece el precitado decreto N° 170.

Considerando lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que el municipio materialice las medidas informadas, situación que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, según documento de fecha 3 de abril de 2014, la Jefa DAEM (S) y la coordinadora general PIE del departamento de educación, señalaron que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio anteriormente preceptuado.

2.2. Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la jefa del DAEM, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, realizó cinco fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las

ef



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actas de fiscalización N°s 1.071.13.0188, 1.071.13.0223, 1.307.00.440, 130.700.501, 1.071.13.0069.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969, 5.140 y 10.031, de 2013, ya señaladas, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de setenta y siete alumnos seleccionados, correspondientes a los siete establecimientos educacionales de la comuna, se revisó la documentación del Programa de Integración Escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 1 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) De los setenta y siete alumnos regulares del programa en estudio, el 96% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento.

b) En cuanto al certificado de matrícula o de alumno regular, el 77% de las carpetas revisadas poseía a lo menos uno de dichos certificados.

c) Del total de las carpetas examinadas, el 100%, poseía el formulario de autorización del apoderado para evaluación.

d) En relación al formulario de anamnesis, el 87% se encontraban completo, el 1% no contaba con este documento, en tanto, el 12% el formulario se encontraba incompleto.

e) Sobre el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, el 2,6% de las carpetas examinadas no contaba con dicho documento.

f) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 100% de las carpetas presentaba tal antecedente.

g) En cuanto al informe del especialista respectivo, el 100% de las carpetas contaba con dicho informe.

h) Se verificó que el 22% de las carpetas examinadas no tenían los informes psicopedagógicos y curriculares de los alumnos regulares del programa en estudio, mientras que cuatro tenían el informe incompleto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

i) Sobre los informes a la familia, se verificó que el 100% de las carpetas de los alumnos tenía este antecedente, mientras que doce carpetas estaban incompletas, ya sea por la falta de firmas (del profesional responsable o de la familia), no contaban con fecha o bien correspondían a años anteriores.

En su escrito de respuesta, la municipalidad indica que lo que respecta a las letras a), b), d), e), h) e i); será corregido realizando una revisión de la documentación y los libros de registro a cada establecimiento. Agrega además que, se emitirán las instrucciones correspondientes a los especialistas docentes, psicólogos, fonoaudiólogos, entre otros del programa, considerando además a los jefes de las Unidades Técnicas pedagógicas y directores.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, hasta que se concreten las acciones informadas por la autoridad comunal, cuyo avance y resultado será verificado por el encargado de Control Interno Municipal.

Por otra parte, de la muestra de setenta y siete alumnos con necesidades educativas especiales, setenta de ellos, equivalentes al 91% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los siete restantes, correspondientes al 9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Escuela Rauco	[REDACTED]	1° A	Déficit Atencional con Hiperactividad
Escuela Rauco	[REDACTED]	1° A	Déficit Atencional con Hiperactividad
Escuela Rauco	[REDACTED]	6° A	Déficit Atencional con Hiperactividad
Escuela Rauco	[REDACTED]	7° A	Capacidad Intelectual Leve
Escuela Quilpoco	[REDACTED]	2°	Funcionamiento Intelectual Límite
Liceo Polivalente de Rauco	[REDACTED]	1° A	Trastorno por Déficit Atencional
Liceo Polivalente de Rauco	[REDACTED]	1° A	Trastorno por Déficit Atencional

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

En este orden, se constató que los apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Sin embargo, se observó que en los establecimientos educacionales, no mantenían copia de sus expedientes de los alumnos retirados, lo cual contraviene el artículo 13 del mismo reglamento.

17/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su escrito de respuesta, la autoridad comunal no se pronuncia sobre el alcance formulado, por lo cual se mantiene íntegramente lo observado, hasta que el municipio adopte las medidas tendientes al cumplimiento de la normativa antes señalada, situación que será constatada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, los treinta profesionales contratados por el departamento de educación municipal para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, durante el año 2013, todos se encuentran inscritos en el registro citado.

2.5. Carpetas de Antecedentes de los Profesionales

Se observa que las carpetas con los antecedentes de los profesionales de la educación que se mencionan a continuación, se encontraban incompletas a la fecha de la visita de fiscalización:

- Erica Poblete Araya, falta decreto alcaldicio por horas PIE de junio a diciembre de 2013.

- Natalie Loyola de la Torre, falta certificado de antecedentes y el contrato de trabajo no se encuentra debidamente firmado.

- De los siguientes profesionales se determinó la ausencia del documento de título autorizado en fotocopia o la resolución que permita ejercer la docencia:

dfz



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	PROFESIONALES
	Núñez Varas Verónica
	Grez Aliste Rolando
	Jofré Beltrán Guillermo
	Palma Muñoz Rosa María
	Sainz López Susana del Carmen
	Correa Fuenzalida María
	León Acevedo Verónica
	González Briceño María
	Loyola de la Torre Natalie
	Gladys Sabina Cordero Vergara
	Gatica Carreño Daniela
	Rebolledo Rodríguez Carolina
	Opazo Oyarce Paula

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

En su respuesta el edil adjunta antecedentes que permiten subsanar parcialmente la observación, toda vez que no se incluyó el antecedente autorizado del título de la señora Natalie Loyola de la Torre, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

ef x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación Escolar www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, entre el 8 y el 12 de febrero de 2014.

Por otro lado, cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 118 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 23 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 19% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela El Plumero	2927	13	3	23%
Escuela La Alborada	2921	2	0	0%
Escuela Los Almendros	2918	16	0	0%
Escuela Quilpoco	2920	23	14	61%
Escuela Rauco	2917	56	6	11%
Escuela Tricao	2923	0	0	0%
Liceo Polivalente	16551	8	0	0%
TOTAL		118	23	19%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a seis establecimientos educacionales, entre los días 19 y 31 de marzo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales fiscalizados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, sin embargo, dichas aulas no han sido implementadas con recursos provenientes del Programa de Integración Escolar.

Además, se pudo constatar que el aula de recursos de los establecimientos Los Almendros y Quilpoco, no se encuentran habilitadas para la atención de alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje, toda vez que no están provistos de un lavamanos, tal como lo señala el numeral 7.1, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Programa de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Rauco y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule.

En relación a la observación consignada en este punto, la Municipalidad de Rauco señala que, como se indicó anteriormente, por el déficit dado por los establecimientos y desconocimiento de los recursos mensuales que se reciben por este programa, no se adquirieron recursos didácticos o realizaron otros gastos. Agrega que, en algunos establecimientos se cuenta con recursos de aprendizaje, adquiridos por el programa de integración antes del precitado decreto N° 170.

Finalmente, expresa que se mal entendió la indicación de la circular N° 1, versión 3, de 20 de marzo de 2013, que indicaba en la página 99 y 100 del numeral 36.3.3.1 "Existencia del Aula de Recursos", precisando que dicha situación se corregirá a la brevedad.

Respecto a lo anterior, se mantienen los alcances formulados, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad comunal, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente documento.

4.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 31 de marzo de 2014, respecto del liceo Polivalente de Rauco, se comprobó que, a la hora de la visita – 10:30 hrs.-, no estaba registrada la asistencia en el control de asignatura del curso 3° de Mecánica, contraviniendo el punto N° 14.1.1 sobre Toma de Asistencia y Control de Asignatura de la Circular N° 1, versión N° 3 de la Superintendencia de Educación Escolar.

Sobre el particular, el alcalde informa que se instruirá a la directora y docentes para que tal situación no vuelva a ocurrir.

Dado lo anterior, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, hasta la oportunidad en que se materialice formalmente lo señalado por la autoridad comunal, lo que se corroborará en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

4.3. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

El departamento de educación no efectuó adquisiciones de materiales didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar en el año 2013, no ajustándose a lo

ef v



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes, toda vez que los materiales educativos existentes son proporcionados por otras dependencias del establecimiento, como la biblioteca u otro programa de financiamiento, y no con recursos propios del programa de integración, pese a que éste autoriza expresamente tal clase de gastos.

En su respuesta, la autoridad reitera que por el déficit dado por los establecimientos y desconocimiento de los recursos mensuales que se reciben por este programa, no se adquirieron recursos didácticos o realizaron otros gastos, precisando que en todo caso en algunos establecimientos se cuenta con recursos de aprendizaje, adquiridos por el programa de integración antes del decreto N° 170.

Considerando lo anterior, corresponde mantener la observación formulada, hasta que el municipio adopte las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 86, letra d), del citado reglamento, situación que se verificará en la fase de seguimiento del presente informe.

4.4. Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las verificaciones fueron efectuadas en seis establecimientos educacionales, equivalentes a 100% del total adscritos al programa, que se encontraban en funcionamiento, esto debido a que mediante la resolución exenta N° 2.324, de 4 de diciembre de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, le fue revocado el reconocimiento oficial a la Escuela de Tricao. Se consideró un curso con alumnos PIE por nivel educacional, los cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Rauco	97%	100%	54%	41%	100%	97%
Escuela El Plumero	100%	97%	40%	25%	0%	100%
Escuela La Alborada	75%	100%	67%	50%	100%	75%
Escuela Quilpoco	78%	93%	52%	42%	72%	78%
Escuela Los Almendros	100%	100%	54%	28%	50%	100%
Liceo Polivalente	100%	100%	100%	81%	100%	100%
Cumplimiento comunal	92%	98%	61%	44%	70%	92%

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el DAEM de Rauco.

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 2.

No obstante lo anterior, se constató que los registros de planificación y evaluación de las actividades PIE de los establecimientos educacionales adheridos a dicho programa y validados en terreno, no cuentan con una numeración continua de folio de cada una de las hojas allí contenidas. Asimismo, no existe constancia que los referidos registros hayan sido revisados por alguna jefatura de cada unidad educativa o funcionario del DAEM.

En su escrito de respuesta, la autoridad edilicia expone que en relación a la numeración continua los folios de las hojas del libro de registro se subsanará con un mayor detalle, instruyendo la numeración correspondiente y correlativa. Respecto del punto 4, Plan de apoyo individual, III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo, en su letra b), punto 2, 3, en el IV, Registro de actividades con la familia y la comunidad punto 1, 2 y Acta de Reuniones se deberá multicopiar tantas hojas como sean necesarias.

Agrega, que se instruirá a los directores que cuando se realizan las revisiones de los libros se registren firma y fecha de esta, lo mismo se instruirá a los funcionarios del DAEM cuando se visiten los establecimientos y se ejecute la revisión.

La autoridad edilicia en su respuesta, no se pronunció respecto del grado de utilización por ítem del registro de planificación y evaluación de actividades del curso adscrito al programa, por lo que se mantienen los aspectos observados.

ef/b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, respecto de los aspectos numeración, cronología de los registros y constancia de revisión, se mantienen los alcances formulados, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad comunal, aspectos que serán verificados en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Personal contratado por el Departamento de Educación Municipal de Rauco que desarrollan labores en Gestión Municipal

Se advirtió que, a lo menos, don Rodrigo Opazo López y don Álvaro Gatica Soto, se encuentran contratados por las normas del Código del Trabajo y su pago financiado por el departamento de educación, sin embargo, desarrollan funciones en la secretaría de planificación comunal y en la dirección de obras respectivamente.

Al respecto, corresponde observar la situación antes descrita, toda vez que lo expuesto lesiona el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado, emanado de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal e imputando el gasto al presupuesto del departamento de educación, no obstante que, como se expresó, desempeña funciones municipales (aplica criterio contenido en dictamen N° 11.485 de 1999).

En su respuesta, el edil informa que respecto al profesional Álvaro Gatica Soto, el funcionario del departamento de educación tiene vínculo contractual de naturaleza Código del Trabajo plazo fijo, con ese departamento a partir de marzo de 2013, cuya función es "responsable de proyectos PMU, PMU-FIE, supervisión en la mantención y reparación de establecimientos educacionales y en general cualquier actividad técnica/administrativa que involucre al DAEM con la Dirección de Obras Municipales". Agrega que, a su vez el funcionario Rodrigo Opazo López tiene vínculo contractual con el departamento de educación modalidad código del trabajo indefinido, a partir del 13 de enero de 2012, cuya función es "Encargado de Gestión, coordinación y administración de los proyectos elaborados por el DAEM y presentados en organismos públicos y privados".

Añade además que, los funcionarios individualizados en el punto anterior cumplen a cabalidad las labores indicadas en sus respectivos contratos, citando una serie de proyectos.

Asimismo, expresa que actualmente los funcionarios prestan sus servicios en dependencias municipales transitorias (módulos o container) y que por la naturaleza de sus funciones, ambos profesionales se encuentran físicamente en el container de la dirección de obras municipales y no el departamento de educación, situación que estima será corregida al momento del traslado al nuevo edificio consistorial, lo cual se encuentra programado para el mes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

julio de 2014.

En este mismo orden de ideas y en razón de esos fundamentos, el edil estima que el departamento de educación no vulnera el principio de legalidad del gasto contenido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política y el artículo 56 de la ley N° 10.336, dado que ambos funcionarios cumplen a cabalidad las funciones contratadas y que son propias y pertinentes para cumplir las obligaciones propias del DAEM.

Analizados los argumentos señalados por esa entidad edilicia, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, toda vez que no se presentan antecedentes que permitan acreditar tales afirmaciones, asimismo, cabe indicar que los señores Gatica Soto y Opazo López, según se evidenció en la presente auditoría y como se indica en la misma página web del municipio, prestan servicios en la dirección de obras y secretaría de planificación comunal respectivamente.

En virtud de lo antes expuesto, y considerando que a lo menos existen estos dos casos, el Jefe de la Unidad de Control Interno deberá determinar la existencia de otros casos análogos, de forma tal que la entidad edilicia adopte las medidas tendientes a la regularización de los mismos, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Principio de Oposición de Funciones

A partir del análisis del examen documental realizado, se estableció que el encargado de finanzas desarrolla labores relativas a contabilidad, tesorería y remuneraciones, lo que es contrario al principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio institucional, conforme lo establecido en los numerales 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

Referente a este punto, la autoridad municipal menciona que el principio de oposición de funciones tiene por objeto evitar errores omisiones o situaciones anormales que afecten el patrimonio fiscal, contenido en el artículo 54 y siguientes de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en este contexto y advirtiendo, añade, que el encargado de finanzas del departamento de educación señor Jorge González Pierola, cumplía labores sin contraparte, y que vulneraban el principio de oposición de funciones. Añade que en su gestión, se instruyó al departamento comunal de educación la separación de funciones y así con fecha 1 de octubre de 2013, se celebró anexo de contrato de trabajo contratando la función de "encargada de remuneraciones Departamento de Educación" a la funcionaria Bernardita Navarro Serrano, contratación debidamente sancionada por decreto alcaldicio N° 840, de fecha 15 de octubre de 2013.

ef. v



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega el edil que, ha existido un proceso propio de capacitación y ambientación de la funcionaria Navarro Serrano en el cumplimiento de esta nueva función, lo cual ha sido llevado a cabo por el encargado de finanzas del departamento de educación, sin embargo, este proceso a la fecha de la presente respuesta se encuentra terminado, razón por la cual actualmente las funciones se encuentran separadas en su totalidad.

No obstante los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, corresponde mantener íntegramente la observación formulada, toda vez que no se acreditó la implementación y cumplimiento de las funciones de la señora Navarro Serrano, aspecto que se evaluará en futuras fiscalizaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el municipio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parcialmente una observación incluida en el Preinforme de Observaciones N° 3, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el capítulo III, numeral 2.5, referida a carpetas de antecedentes de los profesionales, se subsana parcialmente lo observado en atención a la información remitida, pero la autoridad deberá mantener la información relativa a la señora Loyola de la Torre a disposición de esta Contraloría Regional, para su verificación en la etapa de seguimiento.

2. En lo que respecta a lo observado en el capítulo I, numeral I, sobre manuales de procedimientos, el municipio deberá confeccionar dichos documentos dando cumplimiento a lo establecido en artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuyo avance o término será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

En lo relativo al numeral 2, sobre ausencia de auditorías practicadas por la municipalidad, se recomienda a la autoridad edilicia, efectuar periódicamente fiscalizaciones al programa de educación de que se trata, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados y su incidencia social.

3. Sobre el numeral 3, relativo a entrega de comprobante de ingreso al organismo otorgante, el municipio deberá enviar los comprobantes de ingreso al Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, punto 5.2, de esta Contraloría General, manteniendo respectiva para su validación en la etapa de seguimiento respectiva.

pt



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En lo referido al numeral 4, letra b), sobre conciliaciones bancarias, corresponde que la autoridad comunal instruya formalmente sobre la firma de los funcionarios responsables de la confección y aprobación de dicha herramienta de control, situación que será verificada por este Organismo de Control en futuras auditorías

5. En relación al numeral 4, letra c), sobre cheques girados y no cobrados, corresponde que el municipio realice las regularizaciones correspondientes previstas en el Oficio Circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Oficio N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

6. En cuanto al acápite II, numeral 1.3, letras a) y b), sobre registro de reliquidaciones y número 1.4, registro contable, la entidad comunal deberá confeccionar el detalle informado, sobre los montos recibidos por concepto de subvenciones relativas al Programa de Integración Escolar, incluyendo las reliquidaciones asociadas, que permitan dilucidar las diferencias detectadas, incorporando una cuenta contable analítica que permita fortalecer sus controles contables sobre los recursos disponibles, lo que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para su posterior revisión en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. Sobre lo indicado en el punto 2.1.1, relativo a diferencia de gastos en remuneraciones, el municipio deberá analizar y regularizar la diferencia detectada, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

8. Referente a lo señalado en el numeral 2.2, sobre recursos gastados y remanentes no utilizados, el municipio según lo informado, deberá concretar la confección de un plan de gastos de los fondos recibidos en virtud del Programa de Integración Escolar, aspecto que será evaluado en la etapa de seguimiento respectiva.

9. En lo relativo al acápite III, numeral 1, sobre aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar, el edil deberá formalizar la aprobación del programa en análisis y sus modificaciones, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

10. En relación a lo señalado en el punto 2.1, letra a), sobre entrega a las familias de estudiantes beneficiados del Informe Técnico de Evaluación Anual, la autoridad edilicia deberá formalizar la instrucción relativa a la entrega del informe antes mencionado.

En lo referido al numeral 2.1, letra b), sobre informe de avances obtenidos, continuidad y apoyos requeridos; el municipio deberá confeccionar el citado informe, de conformidad con lo previsto en la normativa que rige el programa.

OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los aspectos antes señalados, serán verificados por el encargado de la Unidad de Control Interno Municipal y su resultado, por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización.

11. En lo que respecta al numeral 2.1, letra c), relativo al cronograma de adquisiciones de recursos didácticos, la entidad edilicia deberá confeccionar dicho instrumento, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, lo que deberá ser informado documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

12. Sobre el numeral 2.3, letras a), b), d), e), h) e i), sobre alumnos beneficiarios del programa, el municipio deberá incorporar a las carpetas de dichos alumnos la información faltante, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el Ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, sumado a lo anterior, deberá instruir formalmente al personal pertinente, sobre la pertinencia de mantener la citada información. Al respecto, el avance de las acciones informadas, será verificado por el encargado de la Unidad de Control Interno Municipal, manteniendo los resultados a disposición de este Organismo de Control para posteriores validaciones sobre la materia.

13. En lo referido a los puntos 4.1 y 4.3, relativos a existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE y sobre materiales fungibles y didácticos, respectivamente, el municipio deberá gestionar la implementación de dicha aula de recursos, así como la adquisición de materiales didácticos informada, para los alumnos con necesidades educativas especiales, comunicando documentadamente sobre su avance en un plazo de 60 días hábiles.

14. En cuanto al numeral 4.2, sobre omisión de registro de asistencia de alumnos, la autoridad comunal deberá instruir formalmente al personal sobre el procedimiento contenido en el punto N° 14.1.1 sobre Toma de Asistencia y Control de Asignatura de la Circular N° 1, versión N° 3, de la Superintendencia de Educación Escolar, ya que ello resulta ser determinante en el cálculo del monto de la subvención recibida, lo que será verificado en futuras auditorías a la entidad.

15. En lo que respecta al numeral 4.4, sobre Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, la autoridad edilicia deberá instruir formalmente sobre la numeración correlativa a asignar a los folios del citado informe así como el registro de la firma y fecha de las revisiones que realicen a éstos los funcionarios del DAEM.

Asimismo, conforme los resultados obtenidos y consignados en el citado numeral, la entidad edilicia deberá implementar las medidas que correspondan para que los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar, respalden íntegramente las actividades de cada curso en el aludido registro, lo cual será objeto de futuras fiscalizaciones.

21.7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En lo relativo al acápite IV, numeral 5.1, sobre personal contratado por el departamento de educación que desarrollan labores en Gestión Municipal, la entidad deberá informar fundadamente la regularización de la situación observada, y el encargado de la Unidad de Control Interno, deberá realizar una fiscalización para detectar casos análogos, resultados que deberán ser informados a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

17. En cuanto a lo señalado en el numeral 5.2, sobre principio de oposición de funciones, la autoridad edilicia deberá instruir formalmente para que, en la práctica, la funcionaria Navarro Serrano realice las labores formalizadas según decreto alcaldicio N° 840, de 2013, lo cual será evaluado en futuras auditorías.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 3, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Rauco, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Maule.

✓

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO DIAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA O ALUMNO REGULAR	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
ESCUELA RAUCO	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	☐	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	█
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

CP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA O ALUMNO REGULAR	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
ESCUELA RAUCO	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	▶
	██████████	✓	✓	✓	✓	☐	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	■
	██████████	✓	✓	✓	✓	X	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	■
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

ef



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)
REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA O ALUMNO REGULAR	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
ESCUELA LOS ALMENDROS	██████████	✓	✓	✓	✓	☐	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	☐	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	☐	N/A	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	☐	✓	✓	N/A	N/A	X	✓
ESCUELA QUILPOCO	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	X	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	X	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	☐	N/A	✓	✓	✓	■
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	⊗	N/A	✓	✓	✓	■
	██████████	✓	X	✓	✓	☐	✓	N/A	N/A	✓	X	▶
	██████████	✓	X	✓	✓	☐	✓	N/A	N/A	✓	X	▶

pf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA O ALUMNO REGULAR	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
ESCUELA QUILPOCO	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	X	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	X	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	X	██
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	⊖	N/A	N/A	✓	X	██
ESCUELA LA ALBORADA	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	▶
ESCUELA TRICAO	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	X	✓
ESCUELA EL PLUMERO	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	██
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	□	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	□	□	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	██
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	X	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RUT ALUMNO	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE MATRÍCULA O ALUMNO REGULAR	AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESO	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	ANAMNESIS (ENTREVISTA A LA FAMILIA)	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	INFORME DE ESPECIALISTA EVALUADOR O EQUIVALENTE (SÓLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALISTA (SÓLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR	INFORME A LA FAMILIA
LICEO POLIVALENTE	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	●	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓
	██████████	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	✓	✓

Fuente: Elaboración propia en base a carpetas de alumnos PIE proporcionadas por el Departamento de Educación Municipal de Rauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN CARPETA DE ALUMNOS

Simbología:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ✗ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊙ : Documento existe pero sin firma del Director del Establecimiento
- : Formularios incompletos
- : Sin firma correspondiente
- : Fotocopia de documento
- ▶ : Documento sin fecha
- ⊞ : Documento sin timbre del profesional
- : Documento de años anteriores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RAUCO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° A	2° A	3° A	4° A	5° A	6° A	7° A	8° A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	0,5	1	1	94%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	0	0,5	81%	54%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	0,5	1	1	1	0	0	69%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	1	0	0	0	13%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	0	0	0	0	1	50%	41%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0,5	0	0	0	0	1	0	31%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92%	88%	81%	77%	85%	73%	69%	73%	80%	78%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA EL PLUMERO							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	0	86%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	71%	40%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	1	0	1	0	0	50%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	64%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	73%	73%	62%	69%	62%	54%	70%	53%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LA ALBORADA			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		2°	2°	3°		
		NEET	NEEP	NEET		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	50%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100%	67%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	100%	50%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		81%	81%	81%	81%	78%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA QUILPOCO									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		K	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	78%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	0	1	0	1	1	1	1	78%	93%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	0	1	1	1	1	1	1	89%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0	0,5	1	0,5	1	0,5	0,5	0	50%	52%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0,5	0	0	0	0	0	0	0	6%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0,5	1	0	1	0,5	0	0,5	0,5	0,5	50%	42%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0,5	1	0	0	0	0,5	0	0,5	0,5	33%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	72%	72%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		77%	85%	54%	85%	62%	73%	69%	73%	69%	72%	67%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA LOS ALMENDROS							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	54%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	0	0	0	0	0	13%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0	0,5	0	0	1	0	31%	28%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0,5	0	0	0,5	0	25%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	0	0	1	0	50%	50%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		96%	73%	81%	65%	65%	85%	65%	75%	66%

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)

REVISIÓN REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO POLIVALENTE								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°A	1°B	2°A	2°B	3°	3°	4°	4°		
						Turismo	Mecánica	Turismo	Mecánica		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	81%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	0	0	1	1	1	63%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	92%	100%	92%	92%	100%	100%	100%	97%	96%

1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.

2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 3 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo número 1	I, Falta de manuales de procedimientos.	Confeccionar manuales de procedimientos para el DAEM de Rauco, avance que será ponderada en el seguimiento respectivo.			
Capítulo número 3	I, Entrega comprobante de ingreso al organismo otorgante.	Enviar las órdenes de ingreso al Ministerio de Educación.			
Capítulo número 4, letra c)	I, Cheques girados y no cobrados.	Realizar regularización contable, en virtud de la normativa aplicable.			
Capítulo número 1.3, letras a) y b)	II, Registro de reliquidaciones.	Confeccionar un detalle periódico de los montos recibidos por concepto de subvenciones relativas al PIE, incluyendo las reliquidaciones asociadas. Además, de la incorporación de una cuenta contable analítica.			

ef



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 3 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 1.4	Registro contable.	Incorporar una cuenta contable analítica, para el registro de los recursos del PIE.			
Capítulo II, número 2.1.1	Diferencia de gastos en remuneraciones.	Analizar y regularizar la diferencia detectada, informando documentadamente.			
Capítulo II, número 2.2	Recursos gastados y remanentes no utilizados.	Confeccionar el plan de gastos de los fondos recibidos en virtud del PIE, de acuerdo a lo informado por la autoridad.			
Capítulo III, número 1	Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar.	Formalizar, mediante decreto, la aprobación del PIE y sus modificaciones.			
Capítulo III, número 2.1, letra c)	Falta de cronograma de adquisiciones de recursos didácticos.	Confeccionar un cronograma de adquisiciones de recursos, según lo informado por la propia autoridad.			

cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 3 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, número 2.3, letras a), b), d), e), h) e i)	Alumnos beneficiarios del programa.	Incorporar a las carpetas de dichos alumnos la información faltante, además instruir formalmente al personal pertinente, sobre la necesidad de mantener la información en las carpetas de los alumnos.			
Capítulo III, número 2.5	Carpetas de Antecedentes de los Profesionales.	Adicionar la documentación faltante a carpeta de la señora Natalie Loyola de la Torre.			
Capítulo III, número 4.1	Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.	Implementar Aula de Recursos PIE.			
Capítulo III, número 4.3	Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.	Adquirir materiales didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.			

Pf.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 3 DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, número 5.1	Personal contratado por el Departamento de Educación que desarrollan labores en Gestión Municipal.	La entidad deberá informar fundadamente sobre la regularización de la situación observada, además, el Jefe de la Unidad de Control Interno, deberá realizar una fiscalización para detectar casos análogos.			



www.contraloria.cl